



Resolución de Superintendencia

VISTO

El Informe N° 00588-2020-OPP/MIGRACIONES, de fecha 06 de diciembre de 2020, de la Dirección de Operaciones; los Informes N° 000635-2020-OAJ/MIGRACIONES, N° 000651-2020-OAJ/MIGRACIONES, N° 000663-2020-OAJ/MIGRACIONES y N° 000681-2020-OAJ/MIGRACIONES, de fechas 20 y 27 de noviembre y 03 y 10 de diciembre de 2020, respectivamente, elaborados por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130, se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

El artículo 6° del referido Decreto Legislativo, establece como funciones de la entidad, entre otras, administrar, supervisar, fiscalizar, normar y sancionar las actividades en materia de su competencia;

Asimismo, el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de MIGRACIONES en su artículo 53° refiere que la autoridad administrativa migratoria tiene potestad sancionadora y garantiza la aplicación del Principio del Debido Procedimiento en el procedimiento sancionador siendo sujetos pasibles de ser sancionados las personas nacionales y extranjeras, las empresas de transporte, las empresas operadoras o concesionarias o las personas jurídicas domiciliadas en el país que infrinjan las obligaciones del citado Decreto Legislativo;

A través del Decreto Supremo N° 009-2020-IN y de la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, se aprobó las Secciones Primera y Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de MIGRACIONES; asimismo, el Texto Integrado de dicho ROF fue publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

En tal sentido, el documento de gestión citado en el párrafo precedente, establece que las Jefaturas Zonales, son órganos desconcentrados de MIGRACIONES, que dependen jerárquicamente de la Dirección de Operaciones y tienen entre sus funciones las de tramitar los procedimientos sancionadores, disponiendo su inicio y emisión de resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto, coordinando con las autoridades competentes la ejecución de la misma; este mismo documento de gestión, señala que son funciones de la Dirección de Registro y Control Migratorio, entre otras normar las actividades en materia de sanciones;



A través de la Resolución de Superintendencia N° 000236-2020-MIGRACIONES, de fecha 13 de noviembre de 2020, se dispone que, la Jefatura Zonal de Huancayo asuma la tramitación de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que corresponderían conocer a la Jefatura Zonal de Lima, en tanto se formalice la creación de la misma;

En ese contexto, con Informe N° 000588-2020-DIROP/MIGRACIONES, la Dirección de Operaciones considera que lo esbozado por la Oficina de Asesoría Jurídica a través de los Informes N° 000635-2020-OAJ/MIGRACIONES, N° 000651-2020-OAJ/MIGRACIONES y el N° 000663-2020-OAJ/MIGRACIONES, deberán ser incluidos dentro de un nuevo acto resolutivo, en el que se adicionen y detallen las competencias que asumiría temporalmente la Jefatura Zonal de Huancayo;

Asimismo, mediante el Informe N° 000681-2020-OAJ/MIGRACIONES, en virtud de lo informado por la Dirección de Operaciones, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable la modificación del artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 000236-2020-MIGRACIONES, de fecha 13 de noviembre de 2020, a fin de adicionar y precisar las funciones a desarrollar por la Jefatura Zonal de Huancayo hasta la creación de la Jefatura Zonal de Lima;

Cabe precisar que, el numeral i) del artículo 11° del Texto Único Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES señala como parte de las funciones del Despacho de el/la Superintendencia Nacional el emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia, en concordancia con el artículo 10° del referido documento en el que se prescribe que el Despacho de el/la Superintendente Nacional es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad;

Estando a lo propuesto y contando con la opinión favorable y visto de la Gerencia General, la Dirección de Operaciones y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y el Texto Único Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 000236-2020-MIGRACIONES, de fecha 13 de noviembre de 2020, respecto de las funciones a desarrollar por la Jefatura Zonal de Huancayo, hasta la creación de la Jefatura Zonal de Lima, quedando redactado en los siguientes términos:

“Artículo 1°.- Disponer que la Jefatura Zonal Huancayo asuma la tramitación de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que corresponderían conocer a la Jefatura Zonal Lima, en tanto se formalice la creación de la citada Jefatura Zonal. Asimismo, desarrollará las siguientes funciones:



- *Asumir la tramitación de los procedimientos administrativos sancionadores, así como demás funciones similares vinculadas a ella, en razón de la materia sancionadora, las cuales corresponderían conocer a la Jefatura Zonal de Lima.*
- *Resolver los recursos de reconsideración interpuestos contra Resoluciones de Gerencia emitidos por la otrora Gerencia de Servicios Migratorios, que impusieron sanción de multa a las empresas de transporte internacional, y en el entendido que dichos recursos corresponderían resolverse en la Jefatura Zonal de Lima.*
- *Fijar el valor monetario de las multas y su eventual condonación por exceso de permanencia, de acuerdo a los lineamientos que establezca la Dirección de Registro y Control Migratorio.”*

Artículo 2º.- Confirmar en los demás extremos la Resolución de Superintendencia N° 000236-2020-MIGRACIONES, de fecha 13 de noviembre de 2020.

Artículo 3º.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como encargar a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, publique la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.